

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
12 AGO 2026
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

OF DE PARTES DIPRES
12.08.2026 09:49

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78".

SANTIAGO, 15 JUL 2026

RESOLUCIÓN DGC N° 84 / (Exenta)

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78".

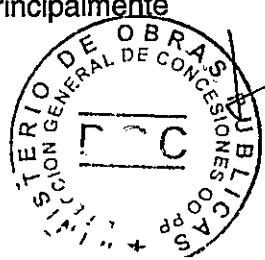
Proceso N°: 20348328



- El Decreto Supremo MOP N° 270, de fecha 21 de diciembre de 2016, que modificó las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.
- El Decreto Supremo MOP N° 118, de fecha 25 de junio de 2021.
- El Oficio Ord. N° 12827/21, de fecha 27 de octubre de 2021, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. DS118 N° 281/2023, de fecha 27 de enero de 2023, del Inspector Fiscal.
- Las Resoluciones Exentas DGC N° 3845, de fecha 24 de noviembre de 2023, N° 4214, de fecha 20 de diciembre de 2024 y N° 3433, de fecha 24 de septiembre de 2025.
- El Oficio Ord. N° 14070/26 de fecha 14 de julio de 2026, del Inspector Fiscal.
- La Carta GTE/26/78560/MOP, de fecha 14 de julio de 2026, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 14072/26, de fecha 15 de julio de 2026, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. (E) N° 062, de fecha 15 de julio de 2026 de la Jefa de la División de Operaciones (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, y por la Resolución N° 3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 2° Que mediante Decreto Supremo MOP N° 270, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de disponer la elaboración, desarrollo, gestión y tramitación de, entre otros, el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las Obras del Tramo 6, denominado "PID Obras Tramo 6", que se compone de los siguientes estudios: a) ampliación a cuatro pistas; b) mejoramiento conexión Santa Elena / El Rosal – Américo Vespucio; c) mejoramiento conexiones Américo Vespucio con San Pablo y Ruta 68; d) mejoramiento conexión Américo Vespucio con Ruta 78; y e) complemento conexiones Avda. El Rosal en Ruta 78.
- 3° Que con el objetivo de avanzar con la ejecución de algunas de las obras comprendidas en los denominados "PID Obras Tramo 6", se priorizaron aquellas que tenían relación principalmente



con el mejoramiento de la conectividad local, habilitando nuevas conexiones directas entre las vías expresas de Américo Vespucio y la Ruta 68, reduciendo los entrecruzamientos. La ejecución, mantención, conservación, operación y explotación de dichas obras, denominadas "Obras Priorizadas Tramo 6", fue dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 118, de fecha 25 de junio de 2021.

- 4° Que de conformidad a lo establecido en la letra a) del numeral 6.4 del citado Decreto Supremo MOP N° 118, de 2021, el plazo máximo para la ejecución de las Obras Priorizadas Tramo 6, era de 18 meses contado desde el inicio del plazo de construcción, el que correspondía a la fecha en que ocurriera lo último entre: (i) el sexagésimo día siguiente a la fecha de suscripción del contrato de construcción y consultoría a que hace referencia el numeral 7.10 del referido Decreto Supremo; (ii) la fecha de entrega por parte del MOP a la Sociedad Concesionaria de la totalidad de los terrenos necesarios para la construcción de la totalidad de las "Obras Priorizadas Tramo 6" que requirieran expropiaciones; y (iii) la fecha en que el Inspector Fiscal informare a la Sociedad Concesionaria el pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la ejecución de las obras.

La suscripción del contrato de construcción y consultoría se verificó con fecha 29 de diciembre de 2021, por lo que la fecha a que se refiere el romanillo (i) precedente fue el 27 de febrero de 2022; luego, la fecha en que el Inspector Fiscal entregó el último lote de terreno expropiado para la ejecución de las obras a que se refiere el romanillo (ii) precedente fue el 27 de enero de 2023, mediante Oficio Ord. DS118 N° 281/2023; y por último, la fecha referida en el romanillo (iii) precedente, en que el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria del pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para ejecutar las obras, fue el 27 de octubre de 2021, mediante Oficio Ord. N° 12827/21. De este modo, lo último que ocurrió de los 3 hitos señalados, fue la comunicación de la entrega del último lote expropiado, de tal modo que el inicio del plazo de construcción quedó fijado el 27 de enero de 2023 y en consecuencia, el plazo máximo para su ejecución vencía el 27 de julio de 2024.

- 5° Que mediante Resoluciones Exentas DGC N° 3845, de fecha 24 de noviembre de 2023, N° 4214, de fecha 20 de diciembre de 2024 y N° 3433, de fecha 24 de septiembre de 2025, el Director General de Concesiones de Obras Públicas autorizó sendas ampliaciones de plazos de construcción, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.7 del Decreto Supremo MOP N° 118, de 2021, esto es, por atrasos en la ejecución de las obras derivados de demoras en la ejecución de los cambios de servicios por razones no imputables a hecho o culpa de la Sociedad Concesionaria o de su contratista. Dadas las referidas ampliaciones, el plazo máximo para la ejecución de las Obras Priorizadas Tramo 6 actualmente vence el 27 de julio de 2026.

- 6° Que, en razón de lo expuesto en el considerando precedente, esto es, la demora en la implementación de los cambios de servicios, por causas no imputables a hecho o culpa de la Sociedad Concesionaria ni de su contratista, el plazo de construcción de las Obras Priorizadas Tramo 6 experimentó una extensión muy mayor al plazo originalmente previsto. Como consecuencia de lo anterior, la infraestructura preexistente permaneció expuesta durante un lapso mayor al considerado en la planificación del proyecto, produciéndose un deterioro progresivo de diversos elementos, circunstancia que no pudo ser razonablemente prevista al momento de definir el alcance de las obras. En virtud de ello, se hizo necesario adoptar medidas que derivaron en ajustes a las obras, resultando algunas de ellas prescindibles y debiendo incorporarse otras con el objeto de prevenir deterioros de mayor entidad.

- 7° Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de agregar al Decreto Supremo MOP N° 118, de fecha 25 de junio de 2021, un procedimiento reglado que permita incorporar un mecanismo de sustitución de partidas de obras. Lo anterior atendido que, a consecuencia del extenso plazo de construcción de las



Obras Priorizadas Tramo 6, ha sido necesario ejecutar partidas de obras adicionales no previstas originalmente y hay partidas de obras originalmente previstas que han perdido su justificación técnica, lo que hace necesario establecer un mecanismo regulado que permita la sustitución de partidas de obras a fin de proceder a su correcta recepción y pronta operación. Las razones de urgencia se fundan en que el plazo máximo de ejecución de las Obras Priorizadas del Tramo 6 vencerá el 27 de julio de 2026, por lo que es necesario y urgente contar con este procedimiento para llevar a cabo su correcta recepción.

- 8° Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 14070/26 de fecha 14 de julio de 2026, el Inspector Fiscal informó formalmente a “Sociedad Concesionaria Nueva Vespucio Norte Express S.A.” que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78”, en el sentido de agregar al Decreto Supremo MOP N° 118, de fecha 25 de junio de 2021, un procedimiento reglado que permita incorporar un mecanismo de sustitución de partidas de obras.

Para efectos de lo anterior, y atendido el trabajo de coordinación realizado previamente por las partes, mediante el Oficio antes señalado el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria manifestar expresamente su acuerdo con las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informadas en los términos, plazos y condiciones que se señalan en el citado Oficio y ratificar que no existen costos, gastos ni desembolsos que se deriven de ellas y que deban ser compensados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones a las características de las obras y servicios informadas en el citado Oficio.

- 9° Que mediante Carta GTE/26/78560/MOP, de fecha 14 de julio de 2026, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en el referido Oficio, en los términos, plazos y condiciones que allí se indican, y ratificó que no existen costos, gastos ni desembolsos que se deriven de ellas y que deban ser compensados por el MOP, y que, por tanto, renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido sólo con relación a las modificaciones a las características de las obras y servicios informadas en el citado Oficio.
- 10° Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 14072/26, de fecha 15 de julio de 2026, informó formalmente a la Jefa de la División de Operaciones (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas en su Oficio Ord. N° 14070/26 de fecha 14 de julio de 2026, en los términos, plazos y condiciones indicados en el citado Oficio, los cuales fueron ratificados por la Sociedad Concesionaria en su Carta GTE/26/78560/MOP, de fecha 14 de julio de 2026, recomendando en consecuencia la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia expuestas en el citado Oficio Ord. N° 14072/26 de 2026.
- 11° Que mediante Oficio Ord. (E) N° 062, de fecha 15 de julio de 2026, la Jefa de la División de Operaciones (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, entregando su visto bueno a ellos, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas (S) que, de manera excepcional, disponga la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión referida en el considerando 7° precedente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14072/26, de fecha 15 de julio de 2026.



- 12° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-poniente, Av. El Salto – Ruta 78", en el sentido que se agrega al Decreto Supremo MOP N° 118, de fecha 25 de junio de 2021, como numeral 6.18, la siguiente regulación:

"6.18. Sustitución de partidas de obras durante la construcción"

A propuesta del Inspector Fiscal o de la Sociedad Concesionaria, durante la etapa de construcción de las obras materia del N° 6 del Decreto Supremo MOP N° 118 de 2021, el Director General de Concesiones de Obras Públicas podrá, por razones fundadas, autorizar la sustitución de partidas de obras por otras partidas distintas que tengan valores equivalentes, siempre y cuando dichas sustituciones: i) no impliquen una modificación en los montos definitivos que se determinaron de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del Decreto Supremo MOP N° 118 de 2021, ni tampoco tengan incidencia en los montos a que se refiere el numeral 8.9 del referido Decreto Supremo; ii) no impliquen una modificación a los plazos de ejecución de las obras o de los hitos de avance que se fijaron en el numeral 6.4 del Decreto Supremo MOP N° 118 de 2021 considerando las ampliaciones de plazos que fueron autorizadas en virtud de lo previsto en el numeral 6.7 del Decreto Supremo N° 118 de 2021; iii) no impliquen una disminución en los niveles de seguridad ni estándares de servicio de la obra respectiva; iv) no incorporen obras fuera del área de faena o de influencia de ella y v) el valor de las obras sustituidas no supere, en valor absoluto, el 10% del monto definitivo determinado de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del Decreto Supremo MOP N° 118 de 2021. Se deja constancia que el monto definitivo, determinado mediante el procedimiento de licitación privada regulado en el numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 118 de 2021, es de UF 1.221.173,08 (Un millón doscientas veintiún mil ciento setenta y tres coma cero ocho Unidades de Fomento).

Para tal efecto, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, su propuesta de sustitución de partidas de obras y las razones que la justifican, y solicitará a la Sociedad Concesionaria que presente, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde dicha solicitud, un informe con la valorización de las partidas de obras a sustituir y de las partidas de obras que las sustituirán, utilizando para tales efectos los precios unitarios que presentó en su oferta el contratista adjudicatario, en el proceso de licitación regulado en el N° 7 del Decreto Supremo MOP N° 118 de 2021. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados que no estén en la oferta del contratista deberán ser determinados de común acuerdo entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria. En dicho informe se deberá incluir, además, un cronograma actualizado de la obra respectiva, individualizada en la Tabla N° 2 del numeral 6.1 del Decreto Supremo MOP N° 118 de 2021, en que incida la sustitución, que permita verificar lo señalado en el numeral ii) del párrafo precedente.

En el evento de que la iniciativa emane de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá presentar por escrito al Inspector Fiscal una solicitud de sustitución de partidas de obras, especificando



las razones que la justifican y acompañando un informe con lo señalado en el párrafo precedente.

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del respectivo informe señalado en los párrafos tercero y cuarto del presente numeral, según corresponda, el Inspector Fiscal deberá manifestar, mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, su conformidad con el informe presentado por la Sociedad Concesionaria o, en su defecto, deberá comunicarle por escrito a la Sociedad Concesionaria, dentro del mismo plazo antes señalado, las observaciones al mismo. En caso de que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para enviar el informe corregido, teniendo el Inspector Fiscal un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su conformidad con el informe presentado o realizar observaciones al mismo, según corresponda. En caso de que el informe sea nuevamente observado por el Inspector Fiscal, el procedimiento antes señalado será iterativo hasta que el Inspector Fiscal manifieste su conformidad con el informe presentado o, en definitiva, desestime la sustitución, de lo que deberá dejar constancia mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio.

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal manifieste, mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, su conformidad con el informe referido en los párrafos precedentes, el Inspector Fiscal deberá remitir al Director General de Concesiones de Obras Públicas un informe con su opinión fundada, acompañando copia de todos los antecedentes respectivos. En caso de que el Director General de Concesiones de Obras Públicas determine que la sustitución solicitada se encuentra debidamente justificada aprobará dicha sustitución y, en caso contrario, informará al Inspector Fiscal su rechazo a dicha propuesta. Se suspenderá la contabilización del plazo máximo para la ejecución de las obras, desde la fecha en que el Inspector Fiscal manifieste su conformidad con el informe de la Sociedad Concesionaria y hasta aquella en que el Director General de Concesiones de Obras Públicas apruebe o rechace la propuesta de sustitución de partidas de obras.

En caso de que el Director General de Concesiones de Obras Públicas determine dar lugar a la solicitud respectiva, ésta deberá ser formalizada mediante el acto administrativo correspondiente.

En dicho acto administrativo se deberán identificar o definir, claramente: (i) las partidas de obras a sustituir y su valorización; y (ii) las partidas de obras que las sustituirán y su valorización.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que para los efectos de la presente Resolución, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, no conllevan costos, gastos ni desembolsos que deban ser compensados a la Sociedad Concesionaria, conforme lo señalado expresamente mediante Carta GTE/26/78560/MOP, de fecha 14 de julio de 2026, de dicha sociedad. Adicionalmente, en dicha Carta, la Sociedad Concesionaria renunció expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido sólo con relación a las modificaciones a las características de las



obras y servicios informadas en el Oficio Ord. N° 14070/26 de fecha 14 de julio de 2026, del Inspector Fiscal.

5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Nueva Vespucio Norte Express S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Nueva Vespucio Norte Express S.A.”, a la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN EDUARDO CHACKIEL TORRES
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)

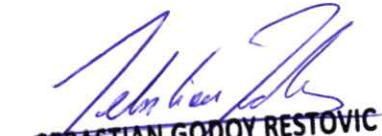
Louis de Grange Concha
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Ministro de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

Proceso N°: 20348328


SEBASTIAN GODOY RESTOVIC
Jefe de División Jurídica (S)
Dirección General de Concesiones - MOP.


Johana Escobar Ruiz
Jefa División de Operaciones (S)
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas


Alejandro González Bustamante
Jefe Departamento de Análisis de Contratos
Dirección General de Concesiones


Francisco Contreras Jimenez
Jefe de Gabinete
Dirección General de Concesiones

